



ACUERDO DE COLABORACIÓN GRUPO DE RESPONSABLES DE FORMACION DE ENTIDADES FINANCIERAS/ESCUELA EUROPEA DE DIRECCION DE EMPRESAS

CONDICIONES PARTICULARES

Reunidos en el lugar y fecha indicados al final de este ACUERDO, **D. Francisco Segrellers**, con D.N.I. nº _____, en nombre y representación de **GRUPO DE RESPONSABLES DE FORMACION DE ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADURAS** en adelante **GRAF.**, con C.I.F. núm. _____, y por otra **ESCUELA EUROPEA DE DIRECCION Y EMPRESA S.L.** en adelante **EUDE** (cuyas circunstancias personales se especificarán a continuación), y reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente ACUERDO de servicios que se registrá por las condiciones particulares y generales que lo componen, convienen en su formalización.

1.- IDENTIFICACION DE LA ESCUELA EUROPEA DE DIRECCION DE EMPRESAS S.L. Y DATOS DE CONTACTO:

D. Oscar Sánchez Moyano, con D.N.I. nº _____ y domicilio en la c/ Arturo Soria 245 de Madrid-28033, actuando en nombre y representación, como apoderados de la mercantil **EUDE** con C.I.F nº B-82969106 y domicilio en c/ Arturo Soria 245 de Madrid-28033.

2.- SERVICIOS QUE SE REGULAN EN EL PRESENTE ACUERDO:

- Cesión gratuita por parte de EUDE a GREF de un Despacho de Representación en las instalaciones de Eude sitas en la c/ Arturo Soria 245 de Madrid-28033
- Utilización gratuita de Salas de Reuniones para GREF sitas en la c/ Arturo Soria 245 de Madrid-28033
- Creación del Aula de Formación GREF, para el uso de los Asociados de GREF según tarifas y servicios específicos para Asociados descritos en el Anexo I del Presente Documento.
- Creación de un programa de Radio “Espacio GREF”, para difusión en directo sobre temas relacionados y de interés para GREF /EUDE y los asociados de GREF y Alumnos, Exalumnos y otros colaboradores de EUDE.
- Utilización de Aula de Audiovisuales y todos sus medios materiales y humanos para Asociados de GREF según tarifas y servicios específicos para Asociados descritos en el Anexo I del Presente Documento.
- Utilización de las diferentes Aulas de Formación de EUDE, para el uso por parte de los Asociados de GREF según tarifas y servicios específicos para Asociados descritos en el Anexo I del Presente Documento.

3.- DURACIÓN DEL ACUERDO:

El presente ACUERDO tendrá una duración de **UN AÑO** desde la fecha de la firma, prorrogable por iguales periodos anuales, de conformidad con lo establecido en la Condición General sexta de este ACUERDO.

4.- CONDICIONES ESPECIALES:

- a) El Precio y condiciones de pago correspondiente a al uso de las aulas de Formación y Aulas de Audiovisuales así como los servicios relacionados con su utilización por parte de los Asociados de GREF será formalizado en documento contractual independiente al presente Acuerdo¹, en función de tarifas y servicios requeridos por el Asociado según regula el Anexo I del Presente documento.



- b) Al presente ACUERDO no le será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo de la Condición General tercera, prestándose los servicios del siguiente modo:
- 1- Cesión de Despacho de Representación por parte de EUDE a GREF en las Instalaciones de la c/ Arturo Soria 245 de Madrid-28033:
 - De Lunes a Viernes: Despacho, Teléfono, Acceso a Internet.
 - Horario: de 08:00 a 22:30 horas.
 - 2- Utilización de Salas de Reuniones para GREF sitas en la c/ Arturo Soria 245 de Madrid-28033:
 - De Lunes a Viernes: Sala con capacidad de aforo para 12 personas
 - Horario: de 08:00 a 22:30 horas. Previa Reserva de la misma con al menos un día de antelación
 - 3- Creación del Aula de Formación GREF, para el uso de los Asociados de GREF según tarifas y servicios específicos para Asociados descritos en el Anexo I del Presente Documento.
 - De Lunes a Viernes: Aula con capacidad de aforo máximo para Cuarenta y cinco personas
 - Horario: de 08:00 a 21:30 horas
 - 4- Utilización de Aula de Audiovisuales para grabar programa de Radio/TV-EUDE/GREF.
 - De Lunes a Viernes: Sala con Servicios Completos de Grabación de Radio/TV
 - Horario: de 10:00 a 21:30 horas
 - 5- Utilización de Aula de Audiovisuales y todos sus medios materiales y humanos para Asociados de GREF según tarifas y servicios específicos para Asociados descritos en el Anexo I del Presente Documento.
 - De Lunes a Viernes: Sala con Servicios Completos de Grabación de Radio/TV
 - Horario: de 10:00 a 21:30 horas
 - 6- Utilización de las diferentes Aulas de Formación de EUDE, para el uso de los Asociados de GREF según tarifas y servicios específicos para Asociados descritos en el Anexo I del Presente Documento.
 - De Lunes a Sábado: Aulas con Servicios Completos contratados según Anexo I del Presente Acuerdo
 - Horario: de 10:00 a 21:30 horas

Cualquier variación, que respecto de los anteriores horarios proponga GREF o sus ASOCIADOS tras la firma del presente ACUERDO, estará sujeta a la disponibilidad de las mismas que tenga EUDE en dicho momento.

- c) Se autoriza al GREF/ASOCIADOS a colocar distintivos móviles con el nombre comercial "GREF/NOMBRE DE LOS ASOCIADOS" en el interior y exterior de las Salas donde se impartan los cursos/seminarios/conferencias/y cualquier uso regulado por el presente ACUERDO y su Anexo I.

Y en prueba de conformidad firman este ACUERDO por duplicado en Madrid a 14 de agosto de 2013



EUDE

(Escuela Europea de Dirección y Empresa S.L.)

GRAF

(Grupo de Responsables de Formación de Entidades
Financieras y Aseguradoras)

CONDICIONES GENERALES

1. Titularidad de “EUDE, Escuela Europea de Dirección y Empresa”

EUDE dispone de un Centro denominado “EUDE”, en c/ Arturo Soria 245 de Madrid-28033, destinado a la prestación de servicios de formación.

2. Cláusula de Exclusión y Ley “antitabaco”28/2005

EUDE. autoriza a GRAF, el uso de los servicios acordados, así como el uso del mobiliario e instalaciones inherentes al mismo durante todo el tiempo de vigencia del presente ACUERDO.

La utilización de los Despachos Individuales, Salas de Reuniones, Juntas y/o Exposiciones, e Instalaciones compartidas, de los que dispone “EUDE”, se entiende como una prestación de servicios, sin que en ningún caso pueda considerarse como arrendamiento de local de negocios y por tanto sin que le sea aplicable la legislación especial de arrendamientos.

GRAF declara conocer en todos sus términos, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y su posterior normativa estatal y autonómica de desarrollo, comprometiéndose a cumplirla bajo su exclusiva responsabilidad.

3. Tarifas y Reglamento de funcionamiento

El centro permanecerá abierto al público y por tanto se prestarán los servicios definidos en este ACUERDO en horario de 08:00 a 21:30 horas de lunes a sábado (excepto festivos). No obstante lo anterior, los viernes correspondientes a los meses de , julio y así como el mes completo de agosto, el horario del centro será de 08.30 a 17.00 horas.

Al formalizar su inscripción mediante la firma del presente ACUERDO de Servicios, GRAF

declara conocer las Tarifas que le son aplicables a sus Asociados según los servicios contratados en Anexo I. Sobre el precio de tarifa se aplicara el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo vigente en cada momento.

EUDE comunicará a GRAF con 15 días de antelación y por escrito, cualquier variación que se produzca de las Tarifas vigentes en el Anexo I del presente acuerdo.

Asimismo, el horario de dicho Centro estará expuesto en la WEB de EUDE.

4. Forma de pago de los servicios.

Los servicios se abonarán por los **ASOCIADOS de GRAF que contraten los Servicios descrito en el Anexo I del presente Acuerdo** en metálico, mediante cheque conformado o domiciliación bancaria.

Para el resto de Servicios que se contraten, y que no se regulan por el presente ACUERDO habrá que atender a las tarifas vigentes de “EUDE” que estarán en cualquier momento a disposición de los Asociados, y al acuerdo que suscriban en relación con dicho particular.

5. Servicio de Uso de Aulas, Uso de Sala de Reuniones o servicios de Audiovisuales

La Dirección de EUDE dispondrá siempre de una copia de la llave de cada Despacho, Aula ó Sala/s, que utilizará para el servicio de limpieza y para dejar en él la documentación que se reciba para el **ASOCIADO** en ausencia de éste. Asimismo, el **ASOCIADO** autoriza a **EUDE** para que, a través del personal de **EUDE**, pueda inspeccionar en cualquier momento el estado del Despacho, Sala/s, así como los servicios y elementos, mobiliario y enseres en ellos instalados.

El mobiliario, enseres y elementos decorativos de que dispone el Despacho y/o Sala/s, son para uso y disfrute del **ASOCIADO**, no pudiendo en ningún caso trasladarlo dentro ni fuera de



“EUDE”. El **ASOCIADO** se responsabiliza del buen uso de todo ello, siendo de su cuenta los gastos de reparación a que hubiere lugar.

6. Prórrogas del ACUERDO

El ACUERDO se entenderá prorrogado por periodos de igual duración a la pactada si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente a la otra, su voluntad de resolverlo con al menos UN MES de antelación a la fecha de su vencimiento.

Si el servicio contratado fuere el Uso de Despacho y/o de Aula/s en régimen continuado, y se produjera la prórroga del período contractual, el precio pactado será revisado anualmente, en función de las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo en el periodo de 12 meses anterior, que se aplicará, en su caso, sobre el precio acumulado vigente, y teniendo tales revisiones carácter retroactivo.

7. Otros servicios.

- a) **Servicio de espacios ocasionales.**- El uso de Aulas y/o Sala de reuniones por tiempo ocasional (plazo inferior a un mes) deberá solicitarse por el **ASOCIADO** con una antelación mínima de 24 horas, especificando los servicios que desea utilizar. El pago de estos servicios se hará por adelantado.

Para servicios especiales incluidos en este capítulo o de larga duración, el servicio deberá solicitarse por el **ASOCIADO** con 24 horas de antelación.

- b) Para otros servicios especiales no regulados en el presente acuerdo éstos deberán solicitarse por el **ASOCIADO** y previamente a ser prestados deberá aceptar el correspondiente presupuesto económico.

8. Operativa al Vencimiento del ACUERDO.

En el momento en que la relación entre **EUDE/GREF** o el **ASOCIADO** a **GREF** quede resuelta por cualquier causa, éste deberá

retirar de **EUDE** todas sus pertenencias; caso de no hacerlo, **EUDE** como atención especial hacia aquél, mantendrá durante 15 días naturales dichas pertenencias en consigna, en el lugar que estime oportuno; si en dicho plazo no fueren retiradas por el **ASOCIADO**, podrá **EUDE** libremente disponer de las mismas, incluso con capacidad para destruirlas.

9. Resolución.

El incumplimiento por parte de **GREF** o el **ASOCIADO/S de GREF** de cualquiera de las normas contenidas en el presente ACUERDO, dará lugar a la resolución de pleno derecho del mismo, quedando autorizada **EUDE** para desalojar de cualquier dependencia de **EUDE** los efectos y enseres del **ASOCIADO**, conforme a la condición general 8ª y a salvo del derecho de **ASOCIADO** a exigir indemnización por los daños y perjuicios causados.

Si se produjera la resolución del ACUERDO antes de su vencimiento por motivos ajenos a **EUDE** aquél deberá indemnizar a ésta con una cantidad **equivalente a una mensualidad de renta.**

10. Confidencialidad y Protección de datos.

Todos cuantos datos e información a que tenga acceso **GREF** como **EUDE** dentro del contexto del presente ACUERDO, serán considerados como confidenciales, obligándose ambos al deber de reserva respecto de los mismos, incluso una vez resuelto el presente ACUERDO.

No obstante, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal, el **ASOCIADO** presta su consentimiento a la cesión de sus datos para su tratamiento informatizado, pudiendo el **ASOCIADO** ejercer su correspondiente derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los datos cedidos, mediante la remisión de la correspondiente comunicación a **EUDE** en la dirección que figura en la condición General 1ª del presente ACUERDO.

11. Arbitraje

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación



resultante de la ejecución o interpretación del presente ACUERDO o relacionadas con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante Arbitraje de Equidad por un solo árbitro en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid a la que se

encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

EUDE

(Escuela Europea de Dirección y Empresa S.L.)

GRAF

Grupo Responsables de Formación de Entidades
Financieras y Aseguradoras)